

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

9 de mayo de 2003
Circular No. 017-2003

Señor
Gerente General
E. S. D.

Señor Gerente:

Con miras a brindar nuevos servicios como producto del Sistema de Transferencia de Información, nos permitimos comunicarle que a partir del 9 de mayo de 2003, la Superintendencia de Bancos publicará en su página Web, la Clasificación de Cartera Global 6-2000, en adelante denominada (CCG), para efectos de llevar a cabo análisis financieros, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

La (CCG) podrá ser utilizada por los Bancos únicamente como una herramienta fundamental para llevar a cabo análisis financieros. No obstante, el resultado de los análisis financieros efectuados a través de la (CCG) no deben ser un elemento único y determinante en el análisis de los riesgos efectuado por los Bancos.

Para poder consultar la (CCG) los Bancos deberán cumplir con los procedimientos que serán establecidos para tales fines y contar previamente con la autorización del usuario de los servicios bancarios, motivo de la consulta.

La herramienta (CCG) permitirá efectuar los análisis financieros de los montos distribuidos y calificaciones obtenidas de conformidad al Acuerdo 6-2000.

Es responsabilidad del Banco mantener la debida reserva y discreción sobre el análisis financiero efectuado a través de la (CCG).

La correcta utilización de la (CCG) será verificada por la Superintendencia de Bancos, y su incumplimiento podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo estipulado en el Artículo 137 del Decreto Ley No 9 de 1998.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente.

María Rosas de Tile
Superintendente Interina